

Resolución Directoral

Lima, 19 de Agosto del 2025

VISTOS:

El Memorando N° 247-2025-DEAEO/INO, Informe N° 018-2025-DEIDEODT/INO, Informe N° 153-2025-OAJ/INO y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, según el Numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que: "El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud."

Que, el numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, prescribe que el residariado médico se rige por sus propias normas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional del Residariado Médico, señala que "El Residariado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencia en las diferentes ramas de la profesión con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453 - Ley del Sistema Nacional del Residariado Médico (SINAREME), el cual tiene como objeto regular su funcionamiento y desarrollo, estableciendo los mecanismos y procedimientos que permitan el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con las Políticas Nacionales del Sector Salud y la Ley N° 30453- Ley del Sistema Nacional del Residariado Médico;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, establece que, el Instituto Nacional de Oftalmología, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, tiene como misión brindar atención altamente especializada en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades oftalmológicas, priorizando a la población más vulnerable del país. Asimismo, desarrolla actividades de investigación y docencia, estableciendo el marco normativo y técnico en salud visual a nivel nacional;

Que, en el artículo 33º del Reglamento antes mencionado, establece que la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, es el órgano encargado de la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación relacionados a la especialidad, subespecialidad y al desarrollo de tecnologías; se encarga de los programas de especialización y perfeccionamiento en mérito a la legislación vigente que permite adquirir y/o actualizar los conocimientos y habilidades del personal de la Institución y externos por convenios interinstitucionales así como de la difusión de sus resultados en el campo de la oftalmología;

Que, con Resolución Directoral N° 119-2017-INO-D de fecha 3 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento Interno de Residentado Médico del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”;

Que, mediante Informe N° 025-2025-DEIDEOT/INO de fecha 11 de julio de 2025 la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, informa a la Dirección General que es la encargada de gestionar actividades de capacitación para profesionales de la salud, tanto del instituto como de entidades externas, en las diferentes subespecialidades oftalmológicas, además el INO es sede docente, es decir está autorizado y acreditado para formar profesionales de la salud como médicos residentes, por ello, ha elaborado la propuesta de Reglamento de Residentado Médico, que tiene por objetivo establecer los lineamientos y disposiciones que regulen el desarrollo adecuado bajo lineamientos debidamente establecidos del residentado médico en el INO, buscando garantizar su cumplimiento conforme a la normativa vigente y los estándares de formación especializada; recomendando su aprobación correspondiente;

Que, con Memorando N° 247-2025-DEAEO-INO de fecha 14 de julio de 2025 la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología, emite opinión favorable al Reglamento de Residentado Médico del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”;

Que, mediante Memorando N° 568-2025-DG/INO de fecha 15 de julio de 2025, la Dirección General, dispone la aprobación del Reglamento de Residentado Médico del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, mediante acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 153-2025-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable legalmente la aprobación del Reglamento del Residentado Médico del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Con las facultades conferidas en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento de Residentado Médico del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, el cual consta de cuarenta y cuatro (44) folios que incluye cinco (5) anexos, que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 119-2017-INO-D de fecha 3 de agosto de 2017.



Resolución Directoral

Lima, 19 de Agosto del 2025

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del citado Reglamento.

Artículo 4º.- DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral, a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 5º.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
M.O. FELIX ANTONIO CORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/MAES/VAEA/LECD/sqv.

Distribución:

- ☐ DG.
- ☐ DEIDEODT
- ☐ DEAEIO
- ☐ AOJ
- ☐ OEI
- ☐ Archivo



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Oftalmología
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REGLAMENTO DE RESIDENTADO MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

2025



REGLAMENTO DE RESIDENTADO MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" (INO)

ÍNDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II. DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA	7
CAPITULO III. DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE	10
CAPITULO IV. DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA COMO SEDE DOCENTE	16
CAPITULO V. DE LOS MEDICOS RESIDENTES	19
CAPITULO VI. DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO-ASISTENCIALES	27
CAPITULO VII. DE LA EVALUACIÓN	30
CAPITULO VIII. DE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA	33
CAPITULO IX. DE LAS FALTAS Y SANCIONES	36
CAPITULO X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	39
ANEXOS	40



REGLAMENTO DE RESIDENTADO MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" (INO)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° DEFINICIÓN

El Residentado Médico es una modalidad de formación de posgrado, a través de un programa regular, por la cual el médico cirujano accede a su formación especializada que conduce a la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, que es inscrito en el Colegio Médico del Perú.

ARTICULO 2° FINALIDAD

Contribuir al logro de la formación del Médico Residente de manera óptima, garantizando un proceso estructurado y alineado con la normativa vigente. El presente reglamento regula el Residentado Médico en el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" - INO, asegurando la implementación de procesos sistemáticos que permitan el cumplimiento de los planes curriculares y el logro de competencias necesarias para la formación integral del especialista.

ARTICULO 3° OBJETIVO

Establecer los lineamientos y disposiciones que regulen el desarrollo del Residentado Médico en el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" - INO, garantizando su cumplimiento conforme a la normativa vigente y los estándares de formación especializada.

ARTICULO 4° ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas del INO, donde se desarrollan actividades de Residentado Médico; y es de cumplimiento obligatorio por los médicos residentes que desarrollan actividades en el INO.





ARTICULO 5° BASE LEGAL

- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME).
- Ley N° 30757 - Ley que modifica los artículos 4 y 8 de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME)
- Ley N.° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N.° 30947 – Ley de Salud Mental.
- Decreto Supremo N.° 005-2012-TR – Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N.° 007-2020-SA – Reglamento de la Ley N.° 30947, Ley de Salud Mental.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la ley del Trabajo Médico.
- Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento del D.L. N° 276.
- Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME).
- Decreto Supremo N° 024-2024-SA, que, en su artículo 1, modifica el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 30453, en su artículo 2, modifica el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 30453, en su artículo 3 modifica las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley N° 30453, en su segunda y tercera Disposiciones Complementarias Transitorias.
- Resolución del Consejo Nacional-Resolución N°004-2018-CONAREME que oficializa el documento normativo "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en Aspectos Administrativos al Médico Residente en las Sedes Docentes y Sedes de Rotación".
- Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médica. Aprobado por el Comité Directivo del CONAREME mediante Acuerdo N° 089-2017 en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de noviembre del 2017.





- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" (INO).
- Resolución Ministerial 214-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica".
- Resolución Directoral N°131-2021-INO-D, que aprueba la Conformación del Comité de Sede Docente del Residencia Médico del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"
- Resolución Directoral N°163-2021-INO-D, que aprueba el "Formato de Consentimiento Informado para las Actividades de Docencia Durante la Atención de Salud" del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos".

ARTICULO 6° DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Médico Residente:** Médico Cirujano a quien se le adjudicó una vacante ofertada mediante concurso nacional de admisión al Residencia Médico y que mantiene matrícula vigente en la institución formadora universitaria. Su formación se desarrolla conforme al artículo 35 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 024-2024-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME).
- **Docencia en servicio:** Proceso de enseñanza y aprendizaje que se realiza entre el médico especialista y el médico residente, durante la atención médica y de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS).
- **Profesional de Salud Docente:** Médico especialista de la IPRESS que realiza docencia durante la atención médica y de la salud como parte de la formación del médico residente
- **Campo clínico:** Espacio físico dentro de una sede docente donde se desarrollan las actividades académicas y asistenciales del Residencia Médico. Su autorización y supervisión están a cargo del CONAREME, conforme a los estándares vigentes establecidos en el Decreto Supremo N° 024-2024-SA.
- **Comité de Sede Docente del Residencia Médico:** Órgano de articulación del SINAREME en la Sede Docente, encargado de supervisar y garantizar el cumplimiento de los estándares académicos y asistenciales para la formación





de médicos residentes. Es responsable de la implementación y monitoreo de los programas de formación conforme a lo establecido en la normativa vigente del CONAREME.

- **Competencias:** Características personales adquiridas que se traducen en comportamientos observables para el desempeño laboral que cumplen los estándares previstos. Se refiere específicamente a conocimientos, habilidades y actitudes.
- **CONAREME:** Consejo Nacional de Residencia Médico, es el órgano directivo del Sistema Nacional de Residencia Médico.
- **Coordinador de especialidad:** Médico con título de especialista que labora en la sede docente, designado oficialmente por la institución formadora universitaria. Es responsable de la planificación, desarrollo y evaluación del programa académico en su especialidad, garantizando el cumplimiento de los objetivos de formación del Médico Residente.
- **Médico Residente del INO:** Médico Residente cuya sede docente es el Instituto Nacional de Oftalmología (INO) y que desarrolla su formación de especialidad en dicho establecimiento.
- **Médico Residente Externo:** Médico Residente cuya sede docente pertenece a otra IPRESS y que realiza una rotación temporal en el Instituto Nacional de Oftalmología (INO) como parte de su programa de formación.
- **Rotaciones:** Actividades de docencia en servicio, con lapso determinado, establecida en los programas de formación por la institución formadora universitaria.
- **Sede docente:** IPRESS acreditada por el Consejo Nacional de Residencia Médico (CONAREME) que cumple con los estándares académicos, asistenciales y de infraestructura para el desarrollo de programas de segunda especialidad en la modalidad de Residencia Médico. Su funcionamiento debe estar alineado con los requisitos establecidos en la Ley N° 30453 y su reglamento vigente.
- **Sede de rotación:** Es una Sede Docente u otra IPRESS que cumple con los estándares para el desarrollo de los programas de segunda especialidad en la modalidad de Residencia Médico, que permiten la adquisición de competencias establecidas en el programa que no pueden ser adquiridas en la sede base; y que cuentan con la autorización de CONAREME.





PERÚ

Ministerio
de Salud

INO

INSTITUTO
NACIONAL DE
OPTALMOLOGÍA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
HOMBRES Y MUJERES
"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

- **SINAREME:** Sistema Nacional de Residentado Médico, tiene por finalidad la formación de especialistas en medicina humana con estándares de calidad y que responda a las necesidades prioritarias de salud del país.
- **Tutor:** Médico con título de especialista, designado por la institución formadora universitaria en la sede docente. Es responsable de la supervisión directa del Médico Residente, asegurando su desarrollo en las competencias establecidas en el programa de formación.
- **IPRESS:** Institución Prestadora de Servicios de Salud. Son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados y por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud.

CAPITULO II

DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA UNIVERSITARIA

ARTICULO 7° FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA UNIVERSITARIA

Las instituciones formadoras universitarias que desarrollan programas de Residentado Médico con sede en el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" – INO, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Proporcionar al Médico Residente el Programa de Formación de la especialidad, debidamente aprobado por la universidad formadora, que incluya la programación de rotaciones internas, externas y en establecimientos de primer o segundo nivel de atención. Las rotaciones externas deberán contar con la validación académica de la institución formadora y la coordinación previa con la sede docente del INO.
2. Presentar oportunamente al INO el plan de estudios del programa de segunda especialidad del Residentado Médico, incluyendo el perfil académico-profesional, objetivos curriculares, logros mínimos, metodología y evaluación. Dicho documento deberá entregarse con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles antes del inicio de la residencia, con carácter obligatorio.
3. Formalizar la presentación de coordinadores y tutores ante la sede docente mediante documento oficial, asegurando que la cantidad de estos guarde





proporción con el número de Médicos Residentes, garantizando un desarrollo adecuado de la docencia en servicio.

4. Asegurar la tutoría, asesoría y supervisión de los Médicos Residentes de manera permanente y continua en el desarrollo de sus actividades.
5. Registrar y actualizar anualmente la relación de tutores y coordinadores en el aplicativo informático SIGESIN de CONAREME.
6. Registrar las rotaciones de los Médicos Residentes en el aplicativo informático SIGESIN de CONAREME e informar con documento oficial al INO.
7. Fomentar y respaldar la investigación realizada por los Médicos Residentes, facilitando los recursos necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación.
8. Velar por el cumplimiento y respeto de las normativas del INO, garantizando que los Médicos Residentes acaten las disposiciones establecidas.
9. Facilitar la asistencia de los Médicos Residentes a cursos, congresos y programas de becas, tanto nacionales como internacionales, promoviendo su desarrollo académico y profesional.
10. Proporcionar acceso a la biblioteca virtual de la institución formadora, garantizando la disponibilidad de material académico actualizado.
11. Regular el acceso de Médicos Residentes extranjeros a los campos clínicos de las IPRESS peruanas, asegurando que este se realice bajo acuerdos intergubernamentales vigentes, convenios entre la universidad extranjera y una universidad peruana y convenios específicos suscritos con el MINSA. En estos casos, la universidad peruana deberá incorporar a los Médicos Residentes extranjeros, asumir su tutoría mediante la matrícula respectiva y ceder parte de su cupo de campos clínicos asignados.

ARTICULO 8° FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE ESPECIALIDAD

Los coordinadores de especialidad en el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" – INO, tendrán las siguientes funciones:

1. Coordinar con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Transferencia de Tecnologías (DEIDEODT) la recepción e inducción de los Médicos Residentes al inicio de su formación.
2. Orientar a los Médicos Residentes en su proceso de adaptación, asegurando su integración en la institución formadora y sede docente. La orientación se realizará durante el primer mes para los Médicos Residentes del INO y al inicio de la rotación para los Médicos Residentes Externos.
3. Supervisar y coordinar con las sedes docentes la asistencia y permanencia de los Médicos Residentes asignados.
4. Asistir y apoyar a los Médicos Residentes en la resolución de problemas administrativos y asistenciales que puedan surgir en la sede docente.



5. Mantener informada a la DEIDEODT sobre el desarrollo de las actividades académico-asistenciales de los Médicos Residentes y el desempeño de los tutores en cada especialidad.
6. Participar activamente en la ejecución del programa de formación en la especialidad, asegurando su cumplimiento.
7. Supervisar la presencia y disponibilidad de los tutores en la sede docente, garantizando la adecuada tutoría según la especialidad.
8. Realizar acciones de seguimiento del rendimiento del Médico Residente de acuerdo al plan curricular y criterios de evaluación según especialidad.
9. Distribuir, recoger y revisar las fichas de calificación de los Médicos Residentes, asegurando su correcta aplicación y registro.
10. Supervisar la correcta ejecución de las rotaciones internas y externas, garantizando el cumplimiento del plan de estudios de cada especialidad.
11. Coordinar la ejecución de rotaciones en zonas de menor desarrollo, promoviendo la formación en contextos con alta necesidad de atención médica.
12. Actuar como nexo de comunicación entre la sede docente y la universidad, facilitando la coordinación académica y administrativa.
13. Validar, firmar y remitir las calificaciones de los Médicos Residentes a la institución formadora y sede docente, asegurando la transparencia y trazabilidad del proceso evaluativo.
14. Organizar y desarrollar cursos de capacitación general para los Médicos Residentes, en coordinación con los demás coordinadores de sedes docentes, fomentando la educación continua y el fortalecimiento de competencias clínicas.

ARTICULO 9° FUNCIONES DE LOS TUTORES

Los tutores de especialidad en el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" – INO, tendrán las siguientes funciones:

1. Participar activamente en el desarrollo del programa de formación del Médico Residente, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Transferencia de Tecnologías (DEIDEODT).
2. Organizar y gestionar las actividades del Médico Residente en el servicio, coordinando sus guardias y horarios de actividades académico-asistenciales, garantizando un equilibrio adecuado entre la formación y la asistencia médica.
3. Acompañar y supervisar al Médico Residente a lo largo de todo su proceso de formación, asegurando el desarrollo de las competencias requeridas por la especialidad, conforme al programa de formación establecido.



4. Fomentar en el Médico Residente el desarrollo de habilidades de estudio y aprendizaje autónomo, promoviendo el análisis crítico y la actualización constante en su formación.
5. Brindar orientación académica y profesional al Médico Residente, proporcionando información relevante sobre el programa de formación.
6. Asesorar y guiar al Médico Residente en la preparación de presentaciones, evaluaciones y casos clínicos, optimizando su desempeño académico y profesional.
7. Realizar retroalimentación continua sobre el desempeño del Médico Residente, identificando fortalezas y áreas de mejora para garantizar una formación de calidad.
8. Apoyar y orientar en la participación de actividades extracurriculares, incluyendo seminarios, congresos, cursos y programas de investigación, contribuyendo al fortalecimiento de su formación integral.
9. Supervisar permanentemente el cumplimiento de las medidas de bioseguridad en los campos clínicos asignados, asegurando la protección del personal de salud y los pacientes.
10. Fomentar relaciones interprofesionales adecuadas, promoviendo un ambiente de respeto y colaboración entre los Médicos Residentes, el equipo de salud y el personal de la sede docente.
11. Calificar al Médico Residente en cada rotación, aplicando el sistema de calificación, asegurando una evaluación objetiva y basada en criterios académicos establecidos.
12. Suscribir y entregar las calificaciones al término de cada rotación, garantizando la correcta documentación del desempeño del Médico Residente.
13. Asesorar y orientar a los Médicos Residentes en la formulación y ejecución de proyectos de investigación, fomentando la producción científica y el desarrollo de la medicina basada en evidencia.
14. Participar en cursos de formación docente organizados por el INO, asegurando su actualización en metodologías de enseñanza y evaluación.
15. Coordinar la atención médica de los pacientes, promoviendo un enfoque humanizado en la atención en salud, priorizando la seguridad, el respeto y la comunicación efectiva con los pacientes y sus familias.

CAPITULO III

DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MEDICO

ARTICULO 10° CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE

El Comité de Sede Docente de Residentado Médico, debidamente conformado, es un órgano de articulación del SINAREME, responsable de monitorear y



supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, así como del desarrollo de los Programas de Formación.

Mediante Resolución Directoral N°131-2021-INO-D se aprobó la conformación del Comité de Sede Docente del Residentado Médico del INO, el cual está integrado por:

Presidente/a:

- Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías (DEIDEODT), en representación de la Dirección General.

Miembros

- Representante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Representante de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Representante de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Representante de la Universidad de San Martín de Porres.
- Representante de la Universidad Ricardo Palma.
- Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología.
- Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de Salud Ocular.
- Representante del Cuerpo Médico.
- Representante de los Médicos Residentes.

ARTICULO 11° FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE

El Comité de Sede Docente de Residentado Médico, tiene las siguientes funciones:

1. Mantener una adecuada coordinación entre el Instituto Nacional de Oftalmología, y las Universidades con las cuales se tiene convenio y el Consejo Nacional de Residentado Médico.
2. Formular el calendario anual de actividades.
3. Propiciar, supervisar, coordinar y apoyar las actividades docentes, de investigación y de servicio de los programas de Residentado Médico.
4. Supervisar y monitorear el cumplimiento de la Ley N° 30453, el presente Reglamento y el desarrollo de los Programas de Residentado Médico.
5. Llevar el registro actualizado de los convenios de participación de las Facultades de Medicina en el INO.



6. Informar a la respectiva Escuela, o Unidad de Postgrado, acerca de los Médicos Residentes que no hubieran ocupado su vacante durante los primeros días del inicio de las actividades programadas.
7. Determinar las sanciones correspondientes, luego de evaluar los casos de infracción al presente reglamento, actos contra la ética, la moral y/o incumplimiento de las funciones del Médico Residente.
8. Definir la capacidad máxima de los campos clínicos para la formación de especialistas y subespecialistas, además las rotaciones de residentes que se forman en otras instituciones.
9. Elaborar y proponer para su aprobación el Reglamento Institucional de Residentado Médico, directivas y procedimientos, así como las modificaciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Residentado Médico en el INO.

ARTICULO 12° RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE

El presidente del Comité de Sede Docente tiene las siguientes responsabilidades:

- 
- a) Aprobar la agenda elaborada por el/la secretario/a técnico/a del Comité.
 - b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias del Comité.
 - c) Suscribir las decisiones adoptadas en el pleno del Comité y velar por su cumplimiento.
 - d) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como otras normas y disposiciones aprobadas en el acta del Comité.
 - e) Ratificar la agenda de cada sesión y asegurar su comunicación a los miembros del Comité.
 - f) Utilizar el voto dirimente en caso de empate.
 - g) Designar al/la secretario/a técnico/a del Comité para que lo represente en situaciones que le impidan asistir a las sesiones convocadas
 - h) Representar al Comité ante cualquier autoridad institucional o externa.
 - i) Suscribir los documentos de comunicación interna y externa relacionados con los acuerdos del Comité.

ARTICULO 13° RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO/A TECNICO/A DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE

El/la Secretario/a Técnico/a del Comité de Sede Docente del INO tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar y proponer la agenda para cada sesión del Comité.
- b) Dirigir el acopio y distribución de documentos e informes que se presenten en las sesiones.



- c) Exponer, sustentar y expresar opiniones sobre los temas relacionados con la agenda del Comité.
- d) Emitir opinión aprobatoria o desaprobatoria sobre los aspectos a deliberar en el pleno del Comité.
- e) Supervisar las actividades técnicas y administrativas vinculadas al desarrollo de las funciones del Comité.
- f) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité programadas mensualmente.
- g) Informar al Comité sobre el estado situacional del desarrollo de los Programas de Residentado Médico en el INO, así como del cumplimiento de los acuerdos del Comité.
- h) Redactar el acta de cada sesión del Comité y remitirla a la Dirección General para la firma respectiva.
- i) Dirigir y coordinar las acciones necesarias para ejecutar los acuerdos del Comité.
- j) Supervisar la presentación de informes y otros documentos requeridos durante las sesiones del Comité.
- k) Proponer mejoras para el desarrollo de las actividades académicas de los residentes, incluyendo guardias, rotaciones, evaluaciones y otros.
- l) Mantener coordinación permanente con la Presidencia y miembros del Comité.
- m) Recibir y atender las comunicaciones externas del Comité.
- n) Monitorear el cumplimiento de la gestión interna en relación a los acuerdos del Comité.
- o) Colaborar con el/la Presidente/a del Comité en los informes anuales de actividades.
- p) Recopilar las denuncias, sean verbales o escritas, vinculadas a presuntas faltas cometidas por los médicos residentes, y remitirlas oportunamente a la Oficina de Personal para su evaluación y, de ser el caso, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 14° RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE

Los miembros del Comité de Sede Docente del INO tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité programadas mensualmente.
- b) Participar de manera activa en la sesión de comité, expresando opiniones, observaciones y recomendaciones sobre los puntos de agenda y otros aspectos relacionados al adecuado funcionamiento del Programa de Residentado Médico en el INO.



- c) Emitir opiniones aprobatoria o desaprobativa sobre aspectos de deliberación en el pleno de la sesión del Comité.
- d) Mantener el principio de confidencialidad en relación al desarrollo del Residentado Médico, las discusiones de las sesiones y cualquier otro aspecto inherente al funcionamiento del Comité.
- e) Justificar con suficiente antelación su inasistencia a las sesiones.
- f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité, así como del reglamento de la Ley del SINAREME.
- g) Firmar la hoja de asistencia que se adjuntará al acta generada en las sesiones del Comité.
- h) Participar en la supervisión del desarrollo del Programa de Residentado Médico en los respectivos ámbitos de su intervención.
- i) Proponer acciones de mejora para el desarrollo del Residentado Médico.

ARTICULO 15° DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE

- a) Las sesiones del Comité se realizan de manera presencial o virtual, con una periodicidad mensual, en las fechas y horarios establecidos durante la primera reunión del año académico. La convocatoria debe realizarse con un mínimo de siete (7) días calendario de anticipación, salvo en situaciones excepcionales que justifiquen su adelanto.
- b) Los integrantes del Comité deben organizar sus turnos laborales de forma que aseguren su disponibilidad para asistir a las sesiones, conforme a la normativa vigente. Las jefaturas de servicio o quienes las representen deben facilitar la participación del representante de los médicos residentes.
- c) La convocatoria se efectúa por medio de comunicación escrita o electrónica e incluirá la agenda detallada de los temas a tratar. El/la presidente/a del Comité podrá delegar esta responsabilidad en el/la secretario/a técnico/a.

ARTICULO 16° CONFIRMACIÓN, DURACIÓN Y QUORUM

- a) Los miembros del Comité recibirán la confirmación de fecha, hora, lugar y agenda con al menos 24 horas de anticipación.
- b) La primera citación se considera a los 10 minutos de la hora pactada, y la segunda a los 20 minutos. Si no se alcanza el quórum, la sesión se reprogramará.
- c) Las sesiones no deben exceder los 90 minutos de duración.
- d) Se requiere la presencia mínima de siete (7) miembros para constituir quórum, incluyendo obligatoriamente al presidente/a o al/la secretario/a técnico/a (o su respectivo/a delegado/a).



ARTICULO 17° DESARROLLO DE LAS SESIONES

1. AGENDA

- a) **Preparación:** El/la secretario/a técnico/a entregará toda la documentación relevante a la agenda al/a la presidente/a con al menos 24 horas de anticipación.
- b) **Presentación:** El/la presidente/a o el/la secretario/a técnico/a presentará la agenda y explicará los puntos a tratar con claridad y orden.
- c) **Dispensa de Acta:** Podrá considerarse la omisión de la lectura del acta anterior, si así se aprueba.

2. DESPACHO

- a) **Solicitudes de Integrantes:** Los miembros pueden presentar solicitudes durante la sesión.
- b) **Evaluación y Traslado al Orden del Día:** Las solicitudes son evaluadas para decidir si se incluyen en el orden del día.

3. PEDIDOS

- a) **Durante la Sesión:** Los miembros pueden proponer solicitudes a ser discutidas si se aprueban.
- b) **Para Futuras Sesiones:** Las propuestas pueden agendarse para la próxima reunión. Deben ser registradas y aprobadas mediante votación.

4. INFORMES

- a) **Presentación:** A cargo de la Presidencia o de algún integrante del Comité.
- b) **Evaluación y Relevancia:** Si el informe se considera importante, se traslada al orden del día.

5. ORDEN DEL DÍA

- a) **Intervenciones:** Los miembros exponen sus puntos respetando el orden y normas de cortesía.
- b) **Dirección del Debate:** El/la presidente/a dirige el debate y asegura que todos puedan participar.
- c) **Cierre y Votación:** Concluido el debate, se procede a la votación.

ARTICULO 18° SOBRE LA VOTACIÓN

- a) **Método de Votación:** Puede ser directa o nominal, según se solicite. Los votos se registran en el acta.
- b) **Acuerdos:** Requieren mayoría simple. En caso de empate, el/la presidente/a emite voto dirimente. Las abstenciones no se consideran votos a favor.
- c) **Resultados:** Se documentan especificando votos a favor, en contra y abstenciones



ARTICULO 19° DE LAS ACTAS DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE

- a) Las sesiones del Comité de Sede Docente del INO se registran en actas numeradas correlativamente por cada año académico.
- b) Las actas son redactadas por el Secretario/a Técnica del Comité de Sede Docente, el cual debe estar presente durante las sesiones del Comité.
- c) Una vez elaboradas, el Secretario/a Técnica del Comité de Sede Docente remite el borrador del acta a los miembros del Comité para su revisión, otorgando un plazo máximo de tres (3) días calendario.
- d) Posteriormente, el Director Ejecutivo de la DEIDEODT procederá a suscribir el acta y la remitirá a la Dirección General para su refrendo. Finalmente, el acta será presentada en la siguiente sesión del Comité para la firma de sus integrantes.
- e) Las actas de las sesiones del Comité de Sede Docente del INO son custodiadas por la DEIDEODT, siendo esta la responsable de su resguardo, conservación y disponibilidad ante las instancias que lo requieran, garantizando el acceso a la información y la transparencia del proceso.
- f) La DEIDEODT se encargará de conservar los archivos electrónicos correspondientes a las actas suscritas y toda la documentación digital generada en el marco de las sesiones del Comité.



CAPITULO IV

DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA COMO SEDE DOCENTE

ARTICULO 20° DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGÍA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS (DEIDEODT)

La Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías (DEIDEODT), deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Supervisar el cumplimiento de los programas académicos del Residentado Médico, garantizando la ejecución adecuada de las diferentes especialidades y subespecialidades en coordinación con el Comité de Sede Docente del Residentado Médico del INO.
2. Informar al Comité de Sede Docente sobre la disponibilidad de plazas de Residentado Médico, asegurando que se asignen de acuerdo con la capacidad y recursos del INO.
3. Vigilar que el Residentado Médico se realice conforme a la normativa vigente, verificando la correcta suscripción y vigencia de los convenios entre las instituciones formadoras universitarias y el INO.



PERU

Ministerio de Salud

INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Juan José Velasco Alvarado"

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
HOMBRES Y MUJERES
"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

4. Brindar inducción a los Médicos Residentes de sede y externos, asegurando su adecuada adaptación al entorno académico y asistencial.
5. Suministrar Equipos de Protección Personal (EPP) a los Médicos Residentes de sede y externos, garantizando su seguridad durante su formación en los diferentes servicios asistenciales.
6. Proporcionar alimentación a los Médicos Residentes de sede, y a los Médicos Residentes externos de acuerdo con la programación establecida.
7. Facilitar el acceso a condiciones adecuadas para el ejercicio académico-asistencial, incluyendo:
 - o Ambientes de descanso.
 - o Medidas de bioseguridad.
 - o Identificación institucional.
 - o Uniformes y casilleros.
 - o Alimentación conforme a la programación de guardias.
8. Presentar formalmente a los Médicos Residentes en los servicios asistenciales, garantizando su correcta integración en la sede docente y el desarrollo de actividades académico-asistenciales.
9. Coordinar con las instancias pertinentes para que los Médicos Residentes cuenten con credenciales de identificación y acceso a los servicios necesarios, facilitando su desempeño académico-asistencial.
10. Garantizar la participación de los Médicos Residentes en programas de capacitación y actualización profesional, promoviendo su desarrollo continuo.
11. Facilitar el acceso a infraestructura y recursos académicos esenciales, asegurando que los Médicos Residentes cuenten con:
 - o Biblioteca física y virtual.
 - o Acceso a internet.
 - o Espacios adecuados para el desarrollo de actividades académico-asistenciales.
12. Supervisar la evaluación de los Médicos Residentes, tanto del INO como de otras sedes docentes, asegurando que la misma sea realizada por los responsables de las unidades de organización correspondientes al finalizar cada rotación.
13. Verificar la asistencia y permanencia de los Médicos Residentes, asegurando el cumplimiento de sus actividades formativas.
14. Promover y apoyar el desarrollo de la investigación entre los Médicos Residentes del INO, facilitando recursos y oportunidades para la generación de conocimiento científico.
15. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que se incluya la evaluación de la salud mental de los médicos residentes como parte obligatoria de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, anuales y de retiro, en concordancia con las disposiciones del Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME) y lo establecido en la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.





ARTICULO 21° DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES

A fin de asegurar la formación de los Médicos Residentes como especialistas, los servicios asistenciales del INO deberán:

1. Garantizar el desarrollo y logro de las competencias del Médico Residente en su especialidad, asegurando su formación integral.
2. Organizar y estructurar las actividades académico-asistenciales necesarias para la implementación y ejecución de nuevos programas de Residentado Médico.
3. Proporcionar anualmente a la DEIDEODT el número de campos clínicos disponibles, considerando la capacidad académico-asistencial del servicio.
4. Asegurar el cumplimiento de las actividades académico-asistenciales, promoviendo una formación estructurada y de calidad.
5. Participar activamente en el proceso de acreditación del INO como sede docente, así como en la evaluación de los campos clínicos por parte del CONAREME.
6. Facilitar la formación integral del Médico Residente, asegurando la adquisición de competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales conforme a su especialidad.
7. Supervisar el cumplimiento de normativas por parte de los Médicos Residentes, minimizando riesgos médico-legales y promoviendo buenas prácticas clínicas.
8. Fomentar la participación de los Médicos Residentes en campañas extramuros y actividades comunitarias, según lo determine la institución.

ARTICULO 22° DE LOS MEDICOS ESPECIALISTAS

Los médicos especialistas del INO, como formadores clave en la educación del Médico Residente, deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Participar en el proceso de acreditación del INO como sede docente, colaborando en la evaluación de los campos clínicos en el marco de las normativas del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).
2. Participar como profesional de la salud docente del INO y contribuir a la formación integral del Médico Residente, asegurando que su desarrollo profesional se base en principios éticos, morales y de responsabilidad ciudadana.
3. Los médicos especialistas que ocupen un cargo de jefatura en sus respectivos servicios deberán calificar al médico residente, siempre que no se cuente con un tutor responsable en dicho servicio.
4. El médico especialista tratante, en calidad de profesional de la salud docente del INO, es el responsable de llevar a cabo el proceso de consulta y



aplicación del consentimiento informado para las actividades de docencia durante la atención de salud, debiendo garantizar el derecho a la información y el derecho a la libertad de decisión de la persona usuaria de los servicios de salud. Para ello se aplicará el formato institucional vigente aprobado mediante acto resolutivo. (Anexo 5)

5. Supervisar y guiar a los Médicos Residentes en el cumplimiento de las normativas asistenciales, administrativas y legales, promoviendo una práctica médica segura y alineada con la regulación vigente.

CAPITULO V

DE LOS MEDICOS RESIDENTES

ARTÍCULO 23°. DEL INICIO DEL RESIDENTADO MEDICO

Es requisito indispensable para iniciar el Residentado Médico en el INO, el haber adjudicado vacante en el concurso nacional de admisión, según normas del SINAREME.

El médico residente ingresante deberá presentar en el INO, la siguiente documentación:

- Constancia de adjudicación de plaza expedido por la Universidad.
- Documentación requerida por la Oficina de Personal y DEIDEODT del INO (Anexo 01)

Al inicio de sus actividades, el médico residente debe conocer y acatar lo dispuesto en este reglamento, mediante acuse de recibo del mismo.

ARTICULO 24° DERECHOS DE LOS MEDICOS RESIDENTES

Los Médicos Residentes del INO tienen los siguientes derechos:

1. Recibir el programa de formación de Residentado Médico proporcionado por la institución formadora universitaria, correspondiente a su especialidad o subespecialidad.
2. Desarrollar actividades académico-asistenciales en el INO, conforme a su programa de formación y de acuerdo con los reglamentos establecidos.
3. Suscribir el contrato correspondiente o solicitar autorización o renovación de destaque, en el caso de Médicos Residentes del INO, garantizando su continuidad en la formación.
4. Ser promovido al año inmediato superior, siempre que haya cumplido con las disposiciones académicas, asistenciales y la evaluación respectiva realizada por el tutor de la especialidad en la sede.



5. Recibir el pago por concepto de guardias, compensaciones y demás beneficios aplicables, de acuerdo con su régimen laboral y la disponibilidad presupuestaria del INO. En el caso de vacantes bajo la modalidad de Destaque y Cautiva, el pago de guardias será asumido por la IPRESS de destino.
6. Recibir equipos de protección personal y alimentación según corresponda, para el cumplimiento de sus actividades.
7. Gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones por cada año cumplido de Residencia Médica. En el tercer año, tendrá derecho a vacaciones trancas conforme a la normativa vigente.
8. Percibir los beneficios establecidos por la ley para los empleados públicos, en función de su régimen laboral y de acuerdo con la normativa aplicable.
9. Recibir del INO, al concluir el período académico, la constancia de término del Residencia Médica, en un plazo no mayor de 30 días calendario siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.
10. Obtener el título de Especialista otorgado por la institución formadora universitaria, a nombre de la Nación, tras cumplir con los requisitos académicos y administrativos correspondientes.
11. No ser cambiado de colocación ni asignado a funciones ajenas a su programa de formación, salvo en situaciones de emergencia o desastre nacional.
12. Contar con un tutor por cada cinco (05) Médicos Residentes y un coordinador de especialidad en la sede, el cual será considerado dentro de los tutores.
13. Acceder a licencia por enfermedad o maternidad, conforme a la normativa vigente. Las obligaciones académicas deberán cumplirse en un período adicional equivalente a la duración de la licencia, sin derecho a remuneración por dicho período de recuperación académica.
14. Ejercer el derecho al descanso pos guardia, el cual comenzará a partir de las 13:00 horas del día siguiente de una guardia nocturna. Durante este período, no podrá realizar actividades que requieran estado de alerta máxima.
15. Gozar de veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, conforme a la programación establecida.

ARTICULO 25° OBLIGACIONES ACADEMICO-ASISTENCIALES DEL MEDICO RESIDENTE

El Médico Residente del INO deberá cumplir con las siguientes obligaciones académicas y asistenciales:

1. Cumplir con el plan curricular y los estándares de formación establecidos, incluyendo las actividades asistenciales requeridas para la adquisición de competencias, bajo la supervisión del Comité de Sede Docente, coordinadores y tutores de la institución formadora universitaria.
2. Acatar y cumplir las órdenes y directivas que por razones del Residencia Médico sean impartidas por los Jefes de Departamento/Servicio,



Coordinadores, Tutores, Jefe de Residentes y otras personas designadas para impartir adiestramiento, supervisar el trabajo y/o coordinar las actividades académicas.

3. Cumplir con una carga horaria mínima de sesenta (60) horas semanales de actividades académico-asistenciales, distribuidas en el servicio correspondiente a su rotación, según lo establecido en su programa de formación.
4. Dedicarse a tiempo completo y exclusivo al Programa de Residencia Médica (3 años).
5. Asistir obligatoriamente a la reunión de inducción al inicio de cada rotación en el Instituto, la cual se llevará a cabo el primer día útil del mes correspondiente.
6. Tramitar el carnet de identificación el primer día de su rotación, siendo este el único documento válido para su ingreso y permanencia en el Instituto.
7. Mantener una presentación adecuada, garantizando el aseo personal y utilizando el vestuario aprobado por el INO, tanto para residentes de sede como para residentes externos y portar elemento de identificación visible.
8. Realizar actividades asistenciales únicamente con la autorización y supervisión continua del médico asistente de turno o tutor, garantizando la seguridad del paciente.
9. Valorar de manera oportuna y adecuada a los pacientes del Departamento de Emergencias, bajo supervisión directa e indirecta.
10. Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, asumiendo plena responsabilidad en caso de incidentes o eventos adversos por negligencia y/o descuido. Todo accidente laboral deberá ser reportado al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución.
11. Utilizar de manera obligatoria los implementos de bioseguridad establecidos en la normativa institucional.
12. Realizar guardias remuneradas, con una duración máxima de doce (12) horas continuas, cumpliendo con un mínimo de cinco (5) guardias y un máximo de diez (10) al mes. La programación de guardias dependerá del requerimiento del programa de formación, la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y la normativa vigente. Las guardias se desarrollarán en servicios de emergencia.
13. Asistir con puntualidad a todas las actividades académicas, asistenciales y administrativas programadas.
14. Los Médicos Residentes externos deberán presentar, el primer día de su rotación, el rol de guardias otorgado por su sede docente al servicio donde realizarán la rotación, salvo en casos de estado de emergencia nacional.
15. Elaborar un proyecto de investigación en el primer año de residencia y, en el último semestre del tercer año de la residencia, presentar la evidencia formal del envío a publicación en una revista científica indizada de su investigación, el cual deberá ser evaluado y aprobado por la DEIDEODT.



16. Hacer uso racional del material y equipo disponible en la institución, contribuyendo a su conservación y mantenimiento adecuado.
17. Conocer y cumplir las normativas y procedimientos del INO, así como los protocolos específicos de los servicios donde realizan sus actividades académico-asistenciales.
18. Apoyar la labor docente asistencial de médicos residentes de años inferiores al suyo.
19. Cumplir con las normativas relacionadas con el ejercicio idóneo de la profesión médica, tales como el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, asegurando un desempeño ético y responsable.
20. Mantener un comportamiento ejemplar dentro y fuera del servicio, respetando las normas de ética, moral y decoro profesional, así como demostrando respeto hacia el equipo de salud, pacientes y comunidad.
21. Asistir obligatoriamente a la actividad académica organizada por la sede docente, fomentando la actualización y el aprendizaje continuo.
22. Comunicar verbalmente sus observaciones o quejas que afecten su formación en general, en primera instancia al Jefe de Residentes, siguiendo la jerarquía correspondiente dependiendo del problema o situación suscitada, al Jefe de Guardia, Coordinador de Sede Docente-INO, Jefe de DEIDEODT, según corresponda.
23. Registrar firma y sello de actividades realizadas en la historia clínica, lo cual debe ser refrendado por un médico asistente.
24. Firmar el cargo de recepción del presente reglamento y la carta de compromiso según Anexo 1, 2 y 3; garantizando el conocimiento de sus disposiciones.

ARTICULO 26° EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL OBLIGATORIO

1. Todo Médico Residente deberá someterse obligatoriamente a un examen médico ocupacional de ingreso que incluya evaluación de salud física y mental, como requisito para iniciar actividades asistenciales y académicas en el INO.
2. El resultado de este examen será archivado en la carpeta personal del Médico Residente y revisado por la Oficina de Personal del INO. Su presentación es condición para ser registrado como activo en la sede docente.
3. El examen médico deberá ser renovado anualmente como parte de las disposiciones de vigilancia médica ocupacional, conforme a la Ley N.° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 27° OBLIGACIONES DEL MEDICO RESIDENTE DE PRIMER AÑO

Las obligaciones específicas del residente de primer año son:



1. Verificar que el orden de la Historia Clínica permanezca de forma adecuada y hacer un adecuado uso de esta.
2. Ejecutar oportunamente los procedimientos diagnósticos, manejo de equipo biomédicos para diagnóstico, así como procedimientos terapéuticos que sus superiores le asignen, bajo supervisión directa e indirecta.
3. Realizar trabajos de investigación, que pueden incluir reportes de caso, para ser presentado en el Congreso Nacional, Regional de Oftalmología o en revista científica indexada en bases de datos de Scopus, Web of Science y/o Medline/Pubmed; cuyo informe será presentado en el último mes de rotación del primer año de residencia.
4. Hacer uso racional del material y equipo al que tenga acceso en el desempeño de sus funciones y ayudar al mantenimiento del mismo, debiéndose acatar las normas que para tal efecto se encuentren establecidas.

ARTICULO 28° OBLIGACIONES DEL MEDICO RESIDENTE DE SEGUNDO AÑO

Las obligaciones específicas del residente de segundo año son:

1. Supervisar el trabajo del residente de primer año.
2. Asumir el trabajo del residente de primer año en caso de ausencia de ellos.
3. Ejecutar oportunamente los procedimientos diagnósticos, manejo de equipo biomédicos para diagnóstico, instrumentación de equipos quirúrgicos, como el equipo de facoemulsificación, vitrectomía y otros equipos, así como procedimientos terapéuticos que sus superiores le asignen, bajo supervisión directa e indirecta.
4. Realizar trabajos de investigación para ser presentado en el Congreso Nacional, Regional de Oftalmología o en revista científica indexada en bases de datos de Scopus, Wef of Science y/o Medline/Pubmed, cuyo informe será presentado en el último mes de rotación del segundo año de residencia.
5. Revisar las Historias clínicas de los pacientes del Departamento/Servicio, las cuales deben monitorizar por estar adecuadamente completadas, bajo supervisión directa e indirecta.
6. Anotar las indicaciones médicas, examen de laboratorio y otros pertinentes al caso, en la Historia Clínica, bajo supervisión directa e indirecta.
7. Hacer uso racional del material y equipo al que tenga acceso en el desempeño de sus funciones y ayudar al mantenimiento del mismo, debiéndose acatar las normas que para tal efecto se encuentren establecidas.



ARTICULO 29° OBLIGACIONES DEL MEDICO RESIDENTE DE TERCER AÑO

Las obligaciones específicas del residente de tercer año son:

1. Supervisar el trabajo de los residentes de primer y segundo año.
2. Asumir el trabajo del residente de primer o segundo año en caso de ausencia de ellos.
3. Realizar trabajos de investigación para ser presentado en el Congreso Nacional, Regional de Oftalmología o en revista científica indexada en bases de datos de Scopus, Wef of Science y/o Medline/Pubmed, cuyo informe será presentado en el último mes de rotación del segundo año de residencia.
4. Ejecutar oportunamente los procedimientos diagnósticos, manejo de equipo biomédicos para diagnóstico, instrumentación de equipos quirúrgicos, , como el equipo de facoemulsificación, vitrectomía y otros equipos, así como procedimientos terapéuticos que sus superiores le asignen, bajo supervisión directa e indirecta.
5. Comunicar al médico tutor del Departamento/Servicio, los problemas que se presenten en relación con los pacientes.
6. Revisar las Historias clínicas de los pacientes del Departamento/Servicio, las cuales deben monitorizar por estar adecuadamente completadas.
7. Hacer uso racional del material y equipo al que tenga acceso en el desempeño de sus funciones y ayudar al mantenimiento del mismo, debiéndose acatar las normas que para tal efecto se encuentren establecidas.

ARTICULO 30° PROHIBICIONES DE LOS MEDICOS RESIDENTES

Queda expresamente prohibido a los Médicos Residentes lo siguiente:

1. Realizar horas extras, consulta externa, guardias u otras actividades asistenciales en reemplazo de los médicos asistentes.
2. Realizar permutas de guardia entre médicos residentes sin autorización del Jefe de Departamento de Emergencias y de la DEIDEODT.
3. Abandonar y/o retirarse del área de rotación durante la jornada laboral sin causa justificada y sin autorización del jefe del área de rotación.
4. Derivar en calidad de paciente particular a cualquier paciente del INO para atención o realización de examen fuera de la institución, salvo que se trate de servicios que no preste el INO.
5. Constituyen prohibiciones las acciones u omisiones que atentan contra el normal desarrollo de actividades en el Instituto.



ARTICULO 31° DEL REPRESENTANTE DE LOS MEDICOS RESIDENTES

El representante de los médicos residentes es el representante electo de los médicos residentes de una sede docente, cuya función principal es actuar como vocero y enlace oficial entre los residentes y el Comité de Sede Docente del Residencia Médico. Tiene las siguientes funciones:

1. Representar oficialmente a los médicos residentes ante el Comité de Sede Docente del Residencia Médico, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N.º 30453.
2. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité de Sede Docente, contribuyendo al análisis, planificación y toma de decisiones sobre los programas de formación, actividades académicas, condiciones asistenciales y gestión de campos clínicos.
3. Canalizar las inquietudes, observaciones y necesidades de los residentes hacia las autoridades del INO, la DEIDEODT, coordinadores y tutores, promoviendo un ambiente de respeto, seguridad y mejora continua.
4. Velar por el cumplimiento del reglamento del Residencia Médico del INO, siendo el primer receptor de quejas y conflictos entre residentes.
5. Coordinar con la DEIDEODT y jefaturas asistenciales aspectos relacionados con horarios, roles de guardia, asistencia, licencias y problemas administrativos o disciplinarios.
6. Apoyar en la organización de actividades académicas y científicas dirigidas a los médicos residentes, incluyendo reuniones clínicas, cursos, seminarios, congresos y actividades extracurriculares.
7. Promover la integración, convivencia armónica y formación ética de todos los médicos residentes, fomentando el respeto a la normatividad del SINAREME y el cumplimiento del Código de Ética del Colegio Médico del Perú.
8. Supervisar y brindar orientación inicial a los médicos residentes de años inferiores en el cumplimiento de sus deberes académicos y asistenciales.
9. Colaborar en la inducción de nuevos residentes, explicando el reglamento interno, el funcionamiento institucional y las normas de convivencia del INO.
10. Informar oportunamente al Comité de Sede Docente sobre situaciones críticas que afecten la formación de los residentes, como incumplimiento de horarios, problemas de tutoría, falta de condiciones adecuadas, entre otros.
11. Participar en reuniones institucionales o interinstitucionales en las que se requiera la presencia del representante de los médicos residentes.

ARTICULO 32° REQUISITOS GENERALES PARA SER CANDIDATO A REPRESENTANTE DE MEDICOS RESIDENTES

1. Ser médico residente del tercer año en la sede docente del INO.
2. Tener matrícula vigente en la universidad formadora y estar en situación regular.



3. Haber obtenido un rendimiento académico y asistencial sobresaliente (mínimo calificación promedio de 17 en el último año).
4. No contar con sanciones disciplinarias en el legajo institucional.
5. Haber demostrado liderazgo, responsabilidad, trabajo en equipo y habilidades de comunicación efectiva.
6. No estar bajo licencia prolongada ni con permisos personales que interfieran con sus funciones.

ARTICULO 33° EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE MEDICOS RESIDENTES

1. La elección del representante de Médicos Residentes se realizará mediante votación directa, secreta y democrática entre todos los médicos residentes con matrícula vigente en la sede docente del Instituto Nacional de Oftalmología (INO).
2. La Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Transferencia de Tecnologías (DEIDEODT) será responsable de convocar y organizar el proceso electoral, garantizando su transparencia, equidad y participación plena.
3. La evaluación de los candidatos estará a cargo de la DEIDEODT, la cual verificará que los postulantes cumplan con los requisitos y el perfil establecidos en el presente reglamento.
4. Los resultados del proceso electoral serán presentados por la DEIDEODT al Comité de Sede Docente del Residentado Médico, para su revisión y ratificación.
5. La convocatoria al proceso electoral deberá realizarse con una anticipación mínima de quince (15) días calendario, mediante comunicado institucional dirigido a todos los residentes de la sede.
6. En caso de empate en la votación, se aplicará como criterio de desempate el mayor promedio académico acumulado del último año, debidamente certificado por la universidad formadora.

ARTICULO 34° PERIODO DEL CARGO DE REPRESENTANTE DE MÉDICOS RESIDENTES

1. El representante de Médicos Residentes será electo por un periodo de un (1) año académico, sin opción a reelección inmediata.
2. En caso de inhabilitación o renuncia, se convocará a elección extraordinaria en un plazo no mayor de 15 días.



CAPITULO VI

DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO-ASISTENCIALES

ARTICULO 35° ROTACIONES DEL MEDICO RESIDENTE

1. El Programa de Segunda Especialidad en Oftalmología tiene una duración de tres años obligatorios conforme al plan curricular.
2. La programación de rotaciones de los médicos residentes del INO, será elaborada por la DEIDEODT, con participación de los coordinadores de las universidades.
3. Los Médicos Residentes, como parte de su programa de formación, realizan rotaciones en su sede y en otras sedes docentes a nivel nacional o en el extranjero.
4. La rotación se efectuará mediante la docencia en servicio, bajo supervisión directa (tutelar) e indirecta que impartirán los jefes de Departamento/Servicio, médicos asistentes y residentes de jerarquía mayor.
5. Las actividades asistenciales que realizan los médicos residentes en su rotación, estarán sujetas a supervisión directa e indirecta.
6. La institución formadora universitaria debe garantizar que todas las rotaciones se desarrollen bajo la asistencia y supervisión de un tutor, asegurando la calidad del proceso formativo.

ARTICULO 36°. ROTACIONES EXTERNAS

Para las rotaciones externas, se deberá observar lo siguiente:

1. Las Rotaciones externas a nivel nacional deben estar establecidas en el plan curricular, serán programadas por la institución formadora universitaria con la aprobación de la sede docente. Su duración no excederá del 40% del tiempo total del programa de formación en sedes docentes de nivel III-1 y III-2 o su equivalente, y hasta un 65% en sedes de nivel II-1 y II-2 o su equivalente.
2. Las Rotaciones externas en el extranjero se realizarán previa aprobación de la institución formadora universitaria y de las instituciones correspondientes (MINSA, EsSalud, Sanidades Naval, FAP, Ejército y Policía Nacional del Perú), según aplique.
 - o No podrán exceder los tres (3) meses del total del programa académico.
 - o Tendrán carácter electivo y podrán incluir el mes de vacaciones del Médico Residente.
3. La institución formadora universitaria tiene la responsabilidad de Garantizar que las sedes docentes de rotación externa cuenten con los estándares adecuados para la formación del Médico Residente.



4. Las rotaciones nacionales solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.
5. Las rotaciones en el INO para Médicos Residentes Externos serán solicitadas por el Director de la sede docente de origen, adjuntando el programa de rotaciones del año académico en el que el Médico Residente tiene matrícula vigente. La solicitud debe contar con el visto bueno del Coordinador de Sede Docente de la institución formadora universitaria y deberá presentarse con al menos 30 días de anticipación al inicio de la rotación.
6. En cuanto al registro y control de asistencia las Unidades de Organización deberán remitir a la DEIDEODT el rol de turnos de los Médicos Residentes y la DEIDEODT enviará esta información al equipo de Recursos Humanos para el control de asistencia y permanencia.
7. La DEIDEODT entregará a los Médicos Residentes externos los criterios y metas mínimas de formación que deben cumplir según su especialidad o subespecialidad. Esta entrega se realizará en la reunión de inducción, llevada a cabo el primer día de la rotación.
8. Al cumplir la rotación externa, el Médico Residente deberá presentar en un plazo de 15 días calendario, a la DEIDEODT el informe de la actividad (adjuntando constancia o certificado) y la réplica en el Instituto.

ARTÍCULO 37° ROTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER O SEGUNDO NIVEL

El programa de formación incluirá una rotación en establecimientos de primer o segundo nivel dentro del ámbito geográfico de la institución formadora universitaria o la sede docente.

La duración de esta rotación estará determinada por el cumplimiento de los estándares de formación establecidos en el programa. A partir del segundo año de formación, se incluirá una rotación en órganos de gestión administrativa, conforme a los requerimientos de la especialidad.

ARTÍCULO 38° ROTACIÓN EN TELESALUD Y TELEMEDICINA

El programa de formación contemplará que, a partir del segundo año de residencia, el Médico Residente realice una rotación en telesalud y telemedicina, según corresponda. Esta rotación deberá estar establecida en el plan de estudios, en coordinación con el Ministerio de Salud, garantizando que el Médico Residente adquiera competencias en el uso de tecnologías aplicadas a la salud.



ARTÍCULO 39° SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICO-ASISTENCIALES

Toda actividad académico-asistencial realizada por el Médico Residente deberá contar con la autorización y supervisión del médico asistente de turno. Las actividades serán asignadas racionalmente por los médicos especialistas de turno, quienes deberán proporcionar las pautas pertinentes para su ejecución.

ARTÍCULO 40°. ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE

Los Médicos Residentes tienen la obligación de participar activamente en la atención de los pacientes, desde su ingreso hasta el alta médica, asegurando un enfoque integral en su manejo clínico.

- Serán los primeros en atender a los pacientes y deberán presentar cada caso al médico responsable de la atención.
- Deberán conocer en detalle el estado clínico del paciente, su evolución y antecedentes familiares en relación con su motivo de consulta.
- Elaborarán los documentos asistenciales y administrativos correspondientes, asegurando un registro adecuado de la atención.

ARTÍCULO 41° RESPONSABILIDAD DE MEDICOS RESIDENTES DE AÑOS SUPERIORES

Los Médicos Residentes de años superiores asumirán un rol de orientadores, consultores, supervisores y apoyo para sus colegas de años inferiores de la misma especialidad, incluyendo también a los Médicos Residentes Externos. Además, deberán participar activamente en actividades de investigación, promoviendo la generación de conocimiento científico en su especialidad.

ARTÍCULO 42° USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES

Los Médicos Residentes deberán hacer uso racional del material y equipo disponible en su práctica académico-asistencial, asegurando su conservación y mantenimiento. Es responsabilidad del Médico Residente evitar el desperdicio de insumos médicos y colaborar en la preservación de los equipos de la institución.



CAPITULO VII

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 43° EVALUACIONES ACADEMICAS

Las evaluaciones académicas de los Médicos Residentes serán permanentes y mensuales, realizándose en cada una de sus rotaciones. Estas evaluaciones se basarán en el logro progresivo de competencias conforme al plan de estudios de la especialidad o subespecialidad.

Se dará especial énfasis a la evaluación formativa, con el objetivo de mejorar el aprendizaje y fortalecer las competencias clínicas, procedimentales y actitudinales del Médico Residente.

ARTÍCULO 44° INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Las evaluaciones serán aplicadas conforme a las normas e instrumentos de evaluación establecidos por la institución formadora universitaria. Se incorporará la evaluación de los médicos especialistas que participan en el desarrollo del programa de formación, asegurando una evaluación integral y objetiva del desempeño del Médico Residente.

ARTÍCULO 45° SISTEMA DE CALIFICACIÓN

El resultado de las evaluaciones será establecido de acuerdo con el sistema de calificación cuantitativa vigesimal, conforme a la siguiente escala:

Puntaje	Nivel de Evaluación
Menos de 13	Desaprobado
13 - 15	Regular
16 - 17	Bueno
18 - 19	Muy bueno
20	Sobresaliente

ARTÍCULO 46°. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE EVALUACIÓN

Los Médicos Residentes perderán el derecho a evaluación en caso de ausencias injustificadas que excedan los siguientes límites:

- Más de tres (03) días consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario.
- Más de cinco (05) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario.



- Más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendario.

Estas faltas serán consideradas como abandono de rotación, lo que afectará el proceso de evaluación y continuidad del programa de formación.

ARTÍCULO 47° REGISTRO Y TRAMITE DE FICHAS DE CALIFICACIÓN

Las fichas de calificación de los Médicos Residentes seguirán el siguiente procedimiento:

1. El Coordinador de Especialidad presentará las fichas de calificación a la DEIDEODT del INO.
2. La DEIDEODT remitirá las fichas a la Unidad Orgánica o Servicio correspondiente para que sean calificadas por el médico tutor. En caso de no contar con un tutor de la especialidad, la calificación podrá ser realizada por el jefe del servicio.
3. Una vez completadas, las fichas serán devueltas a la DEIDEODT, la cual se encargará de entregarlas al Coordinador de la Universidad para su registro y validación final.

ARTÍCULO 48° PROMOCIÓN, EVALUACIÓN Y SEPARACIÓN DE MEDICOS RESIDENTES

1. El INO, a través de la DEIDEODT, informará a la universidad la relación de médicos residentes aprobados para su promoción al año inmediato superior.
2. Al término de un año lectivo, el INO informará a la universidad la relación de médicos residentes desaprobados para su separación del Programa de Residentado Médico.
3. La DEIDEODT remitirá a la universidad los resultados de la evaluación de médicos residentes y considerando las eventuales sanciones disciplinarias y cualquier otra información pertinente, que este archivada en el legajo del médico residente.
4. Para que el médico residente sea promovido al siguiente año académico, deberá acreditar la presentación y evaluación de su examen médico ocupacional anual, incluyendo la evaluación de salud mental, conforme a los registros de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal del INO.

ARTÍCULO 49°. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

1. Cada médico residente deberá desarrollar un único proyecto de investigación a lo largo de los tres años de su formación, el cual estará estructurado en



fases progresivas conforme a la Directiva Administrativa para el Desarrollo de Investigaciones del INO

2. Al concluir el primer año del programa, los médicos residentes deberán presentar ante la DEIDEODT un proyecto de investigación. Asimismo, deberán suscribir, al inicio del primer año, la carta de compromiso correspondiente (Anexo 02).
3. En el primer semestre del segundo año, los médicos residentes deberán presentar el mismo proyecto de investigación desarrollado en el primer año, debidamente ajustado, para su evaluación y aprobación por parte del Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI-INO). Asimismo, deberán suscribir la carta de compromiso correspondiente al segundo año (Anexo 03), al inicio del mismo.
4. Durante el segundo semestre del tercer año, los médicos residentes deberán presentar el informe final del proyecto de investigación ejecutado, junto con una versión en formato de artículo científico y la constancia formal de envío del artículo a una revista científica indexada, nacional o internacional, para su publicación. Asimismo, al inicio del tercer año, deberán suscribir la carta de compromiso correspondiente (Anexo 04).
5. La conformidad del envío del artículo científico a la revista indexada, por parte de la DEIDEODT, será un requisito indispensable para la obtención de la constancia de conclusión del Programa de Residencia Médico, garantizando así el desarrollo de competencias en investigación en salud conforme a los estándares exigidos por SINAREME y CONAREME.

ARTÍCULO 50° FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO

El INO entregará la constancia de haber concluido el Programa de Residencia Médico, al médico residente que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido con todos los requerimientos establecidos en el plan de estudios con nota aprobatoria.
2. Constancia de no adeudo documentario y otros, que incluye información de las siguientes áreas:
 - a) Biblioteca institucional: libros y videos.
 - b) Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular (DEDSOPPSO): informes de campañas o de revisiones temáticas, etc.
 - c) Oficina de Economía: rendición de viáticos u otros bienes.
 - d) Oficina de Personal: Control de Asistencia, remuneraciones, permisos por capacitación externa, legajo, etc.
 - e) Archivo: material documentario revisado.



- f) Formatos de evaluación de rotaciones completos.
- g) Entrega de artículo científico para publicación.

CAPITULO VIII

DE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 51° OBLIGACIONES DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA

Todos los Médicos Residentes deberán cumplir con los siguientes lineamientos de asistencia y permanencia en el INO:

1. Horario de jornada académica – asistencial del médico residente es de lunes a sábado. La hora de ingreso será a las 07:00 horas y la de salida a las 17:00 horas, tanto para residentes de sede como externos, de acuerdo con la necesidad del servicio.
2. Cumplimiento del rol de turnos:
 - o Se debe asegurar un mínimo de 60 horas semanales en el servicio donde se realiza la rotación.
 - o Para los Médicos Residentes externos, las horas programadas en otras sedes docentes no serán contabilizadas en la jornada académico-asistencial del INO.
3. Presentar una fotografía tamaño carnet el primer día de su rotación para su registro y entrega de carnet de identificación. Portar el carnet de identificación de manera visible durante toda su permanencia en la institución.
4. Acudir al área de Recursos Humanos el primer día de la rotación para el registro de huella digital, el cual será obligatorio para el control de ingreso y salida.
5. Uso del uniforme en el Centro Quirúrgico está restringido al área quirúrgica y no podrá utilizarse fuera del servicio asignado.
6. Cumplir con las normas institucionales establecidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del INO.
7. En el caso que el médico residente sea notificado por la Facultad para asistir a cursos de la especialidad correspondiente al Programa de Residentado Médico, se le otorgará el permiso correspondiente previa presentación del sílabo del curso o comunicación que detalle la fecha y el horario de clases.

ARTÍCULO 52° LICENCIAS POR ENFERMEDAD Y MATERNIDAD

Se otorgará licencia por enfermedad y maternidad conforme a la normativa vigente. Dependiendo de la duración de la licencia y las competencias por adquirir, se programará un período de recuperación académica, siempre y cuando no afecte el programa de formación del Médico Residente.





El período de recuperación académica no estará sujeto a remuneración ni compensación económica.

ARTÍCULO 53° LICENCIA POR ENFERMEDAD EXTENSA

Cuando la licencia por enfermedad supere los cuatro (4) meses consecutivos o acumulados, la institución formadora universitaria podrá calificar la condición del Médico Residente como retiro justificado del programa. Esta condición no implica sanción y el Médico Residente quedará habilitado para participar en futuros procesos de admisión al Residentado Médico.

ARTÍCULO 54° LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES

Se podrá otorgar licencia por motivos personales hasta por treinta (30) días calendario como máximo, a cuenta de las vacaciones generadas en cada año lectivo. Esta licencia se otorgará siempre y cuando no interfiera con el programa de formación.

ARTÍCULO 55° DETECCIÓN DE PATOLOGÍAS DE SALUD MENTAL EN MEDICOS RESIDENTES

1. En caso de que el examen médico ocupacional identifique una condición de salud mental relevante en un médico residente, se activará el procedimiento de atención conforme a lo dispuesto de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud de Trabajo de la Oficina de Personal en el marco del cumplimiento de Ley N.º 30947 – Ley de Salud Mental y la Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. El médico residente será derivado, con su consentimiento, a los servicios de salud mental correspondientes, y se garantizará su acceso a tratamiento profesional, preservando la confidencialidad.
3. El diagnóstico de una condición de salud mental no constituye causal de retiro automático del programa. Se evaluará junto con la DEIDEODT, la Unidad Funcional de Seguridad y Salud de Trabajo y la institución formadora la posibilidad de continuar el proceso formativo con medidas de apoyo, adaptaciones razonables o licencias temporales según la evolución clínica.
4. Si el informe médico de salud mental, sustentado indica que la condición implica incapacidad para continuar el residentado médico por un periodo prolongado (mayor a 4 meses), el médico residente podrá ser retirado del programa con carácter justificado, sin sanción, conforme al artículo xxº del presente reglamento y las disposiciones de la Ley N.º 29783.
5. En todo momento se respetarán los derechos del médico residente a la confidencialidad, el tratamiento digno y el acceso a servicios de salud mental sin discriminación.



ARTÍCULO 56° GUARDIAS DE LOS MEDICOS RESIDENTES

1. Los médicos residentes de todos los años deberán cumplir con las guardias programadas de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Salud (MINSA) y lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 36° del Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
2. Los médicos residentes en turno de guardia deberán reportarse al Jefe de Guardia, siendo su permanencia obligatoria durante toda la jornada asignada.
3. La entrega de guardia deberá realizarse de manera presencial al médico residente que asume el turno siguiente, respetando el horario establecido. No está permitido retirarse sin la presencia del reemplazo. En caso de inasistencia del médico residente asignado al siguiente turno, el residente que entrega la guardia deberá informar al Jefe de Residentes para la designación del reemplazo correspondiente.
4. El médico residente programado en guardia deberá, en coordinación con el médico oftalmólogo, participar en la supervisión del proceso de atención en emergencia, garantizando la continuidad asistencial y la seguridad del paciente.
5. Durante la guardia nocturna, los médicos residentes deberán realizar la visita a los pacientes hospitalizados, asegurando el seguimiento de su estado de salud.
6. La autorización para ausentarse de la guardia solo se concederá por razones de fuerza mayor y deberá contar con la aprobación del Jefe del Departamento de Emergencia del INO y/o del Jefe de Guardia.
7. Los cambios de guardia solo podrán realizarse entre médicos residentes de la misma jerarquía y deberán solicitarse con al menos 24 horas de anticipación.
8. Todo cambio de guardia deberá ser autorizado por la Jefatura del Departamento de Emergencia y la DEIDEODT. Los médicos residentes que acepten cambios de guardia asumirán todas las responsabilidades y obligaciones inherentes al turno intercambiado.
9. En caso de que un médico residente deba ausentarse momentáneamente durante la guardia, deberá informar obligatoriamente al Jefe de Guardia su ubicación dentro de las instalaciones del INO, no estando permitido ausentarse fuera del establecimiento de salud.





CAPITULO IX

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 57° FALTAS DISCIPLINARIAS

Las siguientes conductas serán consideradas faltas disciplinarias, y según su gravedad, serán sancionadas por la institución prestadora de servicios de salud (IPRESS) en su calidad de sede docente o de rotación.

ARTÍCULO 58° FALTAS LEVES

1. Impuntualidad en la asistencia a sus actividades académicas, de una (1) a tres (3) veces en el mes.
2. La inasistencia injustificada a sus actividades académicas, una (01) en el mes.
3. Elaboración incompleta de documentación escrita en Historia Clínica y otros formatos referidos a la atención de pacientes.
4. No aplicar los procedimientos correspondientes en la atención, diagnóstico y tratamiento de los pacientes en las distintas áreas.
5. No usar el equipo de bioseguridad correspondiente.

ARTÍCULO 59° FALTAS MODERADAS

1. Impuntualidad e inasistencia a sus actividades académicas, acumulables respecto a los incisos 1) del artículo 58, de cuatro (4) a cinco (5) veces en el mes.
2. La inasistencia injustificada a sus actividades académicas, dos veces (02) al mes.
3. Elaboración incompleta de documentación escrita en Historia Clínica y otros formatos referidos a la atención de pacientes, que dificulten o impidan la identificación del Acto Médico y/o el Acto de Salud.
4. Descuido involuntario en el manejo de los pacientes que ponga o pudiese poner en peligro la integridad de éstos o empeore su situación e inclusive su propia seguridad (la del médico residente).
5. Negligencia en el manejo de asuntos relacionados con el paciente, siempre que en las mismas se evidencie y existan causas atenuantes.
6. Realizar actividades distintas a las que tiene asignadas durante su rotación.





7. Cambiar, sin previa autorización, las guardias o las rotaciones que le han sido asignadas.
8. Descuido y olvido en la canalización de información importante a sus superiores inmediatos.
9. Descuido en la higiene y presentación personal durante su rotación.
10. La falta de calidad en la preparación de sus actividades académicas asignadas, por causas injustificadas, de una (1) a dos (2) veces.
11. No acatar las órdenes de las personas asignadas para supervisión directa e indirecta y / o de superiores inmediatos.
12. Proselitismo político durante actividades del Residentado Médico o uso de recursos institucionales con fines políticos.
13. Cualquier conducta que sea incompatible con la disciplina que debe regir al residente, siempre que la misma no sea un flagrante irrespeto a las normas aquí establecidas y de la institución.

ARTÍCULO 60° FALTAS GRAVES

1. Abandono del servicio de guardia o del área de rotación sin autorización o causa justificada.
2. Impuntualidad e inasistencia acumulativa a sus actividades académicas, mayor a cinco (5) veces en el mes.
3. Tenga tres (03) inasistencias consecutivas o más inasistencias injustificadas en el mes.
4. Elaboración incompleta de documentación escrita en Historia Clínica y otros formatos referidos a la atención de pacientes, que contribuya y/o genere un daño al paciente
5. Negligencia o descuido voluntario en sus obligaciones académicas y en el manejo o cuidado de pacientes que pongan o pusiesen en peligro la integridad física de estos e inclusive su propia seguridad (la del médico residente).
6. Incumplimiento del presente reglamento en más de dos oportunidades.
7. Alterar calificaciones, certificados, certificados médicos o cualquier otro documento relativo al Residentado Médico o al Instituto.
8. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos a sus compañeros, superiores inmediatos, jefes y autoridades; a sus pacientes, y a los familiares.

9. Presentarse a su rotación en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
10. Comisión de delitos, sin perjuicio de las responsabilidades según corresponda.
11. Cualquier actitud o acción que ponga en juego o peligro el buen funcionamiento del Residencia Médico o la institución.
12. Direccionar a los pacientes del Instituto para que estos sean atendidos en otras instituciones privadas.
13. Hostigamiento sexual cometido dentro del INO.

ARTÍCULO 61° DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN

Las sanciones serán impuestas según la gravedad de las faltas cometidas en su condición de médico residente. Formarán parte del expediente del médico residente en los archivos de la DEIDEODT con copia al Coordinador de Sede Docente según corresponda. Tendrán valor para fines de evaluación.

ARTÍCULO 62° TIPOS DE SANCIONES

Este presente reglamento considera las siguientes sanciones:

1. **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es la sanción que se impone al médico residente por faltas leves en el cumplimiento de sus actividades docentes y asistenciales. Puede ser impuesta por el Jefe del Departamento/Servicio, tutor, Coordinador de Sede Docente-INO o Jefe de la DEIDEODT.
2. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es la sanción que se impone al médico residente reincidente de faltas que hayan ameritado amonestación verbal y por faltas moderadas, a través de una constancia por escrito con copia al expediente del médico residente y legajo personal. Esta sanción es impuesta por el Jefe de la DEIDEODT, en coordinación con el Jefe del Departamento/Servicio, Coordinador de Sede o tutor, según corresponda, siendo notificado por la Oficina de Personal.
3. **SUSPENSIÓN:** Es la sanción que consiste en la suspensión temporal o definitiva del médico residente por faltas graves o cuando sea reincidente de faltas que hayan ameritado amonestación escrita.

Para la aplicación de esta sanción, la DEIDEODT informará al Comité de Sede Docente de Residencia Médico del INO, instancia que evaluará el caso y luego de recibir los descargos del médico residente, emitirá veredicto.



Una vez impuesta la sanción, el Comité de Sede Docente de Residencia Médica del INO informará a la universidad y al CONAREME.

El médico residente sancionado podrá impugnar la decisión en vía de reconsideración ante el Comité de Sede Docente del INO, éste último está facultado para resolver el recurso y cuando se trate de apelación, son elevadas al Comité Directivo del CONAREME para su pronunciamiento.

Todos los casos no contemplados, se regirán por el Reglamento de Sanciones e Inhabilitaciones aprobado por el CONAREME, el régimen laboral del médico residente y serán resueltas en cada caso, atendiendo a las circunstancias.

CAPÍTULO X - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 63° DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

El presente reglamento deberá ser conocido y aplicado por todos los Médicos Residentes, coordinadores, tutores, médicos especialistas y personal vinculado a la formación médica en el INO.

ARTÍCULO 64° MODIFICACIONES Y AJUSTES

Cualquier modificación o ajuste al presente reglamento será determinado por el Comité de Sede de Residencia Médica del INO.

ARTÍCULO 65° SITUACIONES NO PREVISTAS

Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Comité de Sede Docente del INO, conforme a la normativa vigente aplicable al Residencia Médica. En caso de presentarse situaciones o decisiones no explícitamente reguladas, el Comité evaluará y aplicará las disposiciones y regulaciones pertinentes en el ámbito del Residencia Médica, asegurando la concordancia con el marco normativo nacional.

ARTÍCULO 66° REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

El Comité podrá revisar el presente reglamento cuando lo considere necesario, proponiendo las modificaciones correspondientes para su adecuación a la legislación especializada vigente en materia de formación médica.

Asimismo, ante la promulgación de nuevas leyes, reglamentos o normas que impacten en el funcionamiento o en las competencias del Comité, se procederá a realizar las modificaciones necesarias, garantizando que el reglamento se mantenga actualizado y alineado con la normativa vigente. Esta revisión periódica asegura la pertinencia del reglamento frente a los cambios legales y a las buenas prácticas en el ámbito del Residencia Médica.



ANEXO 1

REQUISITOS PARA NUEVOS MEDICOS RESIDENTES

LISTA DE CHEQUEO N° 01

		SI/NO
1	Título Profesional de Médico Cirujano.	
2	Certificado del Colegio Médico	
3	Certificado Médico de Salud Físico y Mental expedido por un Especialista de alguna Dependencia del MINSA	
4	Una (1) copia fedateada del DNI ampliado 150% (Tamaño A-4)	
5	Una (1) fotografía de frente tamaño pasaporte a color	
6	Curriculum Vitae descriptivo	
7	De ser médico cautivo, la resolución de destaque.	





ANEXO 2

Carta Compromiso – Primer Año del Residentado Médico

Lima,

Doctor

XXXXXXXXXX

Director Ejecutivo

Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada y Desarrollo de
Tecnologías (DEIDEODT)

Presente.-

Asunto : Programa de Residentado Médico

Por medio de la presente hago constar que al firmar este documento estoy adquiriendo el compromiso de dedicarme a tiempo completo y exclusivo al Programa de Residentado Médico de primer año, conocer y cumplir el Reglamento de Residentado Médico del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" (INO).

De igual manera me comprometo a realizar:

- Un (01) proyecto de investigación en oftalmología según las disposiciones vigentes en la Directiva Administrativa para el Desarrollo de Investigaciones del INO y que cuente con la conformidad de la Dirección de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Transferencia de Tecnologías (DEIDEODT).

Acepto las responsabilidades y obligaciones en mi condición de médico residente, según lo establecido en el reglamento del INO y lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico.

En caso de incumplir las normas precitadas, me someto a las sanciones que pudieran ser impuestas por las autoridades competentes, pudiendo perder la continuidad del programa de entrenamiento en Programa de Residentado Médico.

Atentamente,

Nombres y Apellidos

DNI

CMP



ANEXO 3

Carta Compromiso – Segundo Año del Residentado Médico

Lima,

Doctor

XXXXXXXXXX

Director Ejecutivo

Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada y Desarrollo de
Tecnologías (DEIDEODT)

Presente.-

Asunto : Programa de Residentado Médico

Por medio de la presente hago constar que al firmar este documento estoy adquiriendo el compromiso de dedicarme a tiempo completo y exclusivo al Programa de Residentado Médico de segundo año, conocer y cumplir el Reglamento de Residentado Médico del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" (INO).

De igual manera me comprometo a presentar:

- Un (01) proyecto de investigación de la especialidad al Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI-INO) para su respectiva evaluación y aprobación ética, con plazo máximo el primer semestre del segundo año de residentado.
- Solicitar la autorización para la ejecución del proyecto de investigación a la Dirección General del INO, con plazo máximo de 30 días calendario posterior a la aprobación del CIEI-INO.

Acepto las responsabilidades y obligaciones en mi condición de médico residente, según lo establecido en el reglamento del INO y lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico.

En caso de incumplir las normas precitadas, me someto a las sanciones que pudieran ser impuestas por las autoridades competentes, pudiendo perder la continuidad del programa de entrenamiento en Programa de Residentado Médico.

Atentamente,

Nombres y Apellidos

DNI

CMP

ANEXO 4

Carta Compromiso – Tercer Año del Residentado Médico

Lima,

Doctor

XXXXXXXXXX

Director Ejecutivo

Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada y Desarrollo de
Tecnologías (DEIDEODT)

Presente.-

Asunto : Programa de Residentado Médico

Por medio de la presente hago constar que al firmar este documento estoy adquiriendo el compromiso de dedicarme a tiempo completo y exclusivo al Programa de Residentado Médico de tercer año, conocer y cumplir el Reglamento de Residentado Médico del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" (INO).

De igual manera me comprometo a presentar:

- Un (01) informe final del proyecto de investigación ejecutado, y adicionalmente la versión en formato artículo científico,
- La evidencia formal de envío a publicación en revistas indexadas.

Acepto las responsabilidades y obligaciones en mi condición de médico residente, según lo establecido en el reglamento del INO y lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico.

En caso de incumplir las normas precitadas, me someto a las sanciones que pudieran ser impuestas por las autoridades competentes, pudiendo perder la continuidad del programa de entrenamiento en Programa de Residentado Médico.

Atentamente,

Nombres y Apellidos
DNI
CMP



ANEXO 5

Formato de Consentimiento Informado para las actividades de Docencia durante la atención de salud (RD N°163-2021-INO-D)

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA DURANTE LA ATENCIÓN DE SALUD

Señor(a) _____ le saludamos cordialmente; usted viene al Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos" donde recibirá atención altamente especializada, la misma que será brindada por un profesional médico y/o de las ciencias de la salud que realiza actividades docentes; por lo que se encuentra acompañado de médicos residentes y/o alumnos, para aprender sobre la enfermedad que usted tiene; podrán observarlo (a), podrán entrevistarle (a) o participar en algún procedimiento que realice el profesional, siempre y cuando usted autorice que ellos estén presentes.

Estas actividades docentes se realizarán respetando sus derechos establecidos en la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2015-SA; sobre el cual aclararemos toda duda o inquietud que usted pueda tener al respecto. Tenga la plena seguridad que al amparo de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, resguardaremos en todo momento su intimidad, confidencialidad de sus datos personales, información sobre su enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales, en cumplimiento de las Leyes y su Reglamento en mención.

Considerando que el Reglamento de la Ley N° 29414, señala que toda persona tiene derecho a otorgar o negar su consentimiento de forma libre y voluntaria, para la exploración, tratamiento o exhibición de imágenes con fines docentes, luego de la información brindada, le solicitamos su CONSENTIMIENTO si así usted lo considera, para que los médicos residentes o estudiantes de las ciencias de la salud participen en su atención. Su autorización contribuye a que en un futuro cercano ellos también puedan atender adecuadamente a otras personas.

Si posteriormente decidiera no continuar con la participación de médicos residentes o alumnos, hable con su médico tratante para **REVOCAR** o **DESAUTORIZAR** en cualquier momento el consentimiento que usted brindó anteriormente. Cualquiera fuera su decisión, esta no afectará la calidad de atención a la que usted tiene derecho.

EXPRESIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Fecha _____ de _____ del 20____. Hora _____
Yo, _____ con DNI/CE/PASAPORTE N° _____, e Historia Clínica N° _____, declaro haber sido informado(a) de las actividades de docencia que se realizarán durante mi atención en el Instituto Nacional de Oftalmología-INO "Dr. Francisco Contreras Campos" y resuelto todas mis inquietudes y preguntas al respecto, consciente de mis derechos y en forma voluntaria, en cumplimiento del artículo N° 119 del Decreto Supremo N° 013-2006-SA; Si () NO () doy mi consentimiento para que médicos residentes o dos estudiantes (02) de las ciencias de la salud participen durante mi atención, bajo la supervisión y observación del profesional de salud que realiza docencia. Si se requiere la grabación de un video o audio o forma fotográfica u otro medio de registro y únicamente como parte de material de enseñanza o docencia, no seré identificado (a):

Si consiento que sea grabado: Video () Audio () Toma fotográfica ()
NO consiento que sea grabado: Video () Audio () Toma fotográfica ()

.....
Firma o huella digital del paciente o representante legal
DNI/CE/PASAPORTE

.....
Firma y sello del profesional docente que informa y toma el consentimiento
DNI

REVOCATORIA / DESAUTORIZACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Fecha: _____ de _____ del 20____

.....
Firma o huella digital del paciente o representante legal
DNI/CE/PASAPORTE

.....
Firma y sello del profesional que recibe la revocatoria
DNI
Nota: Cualquier profesional de la salud